



Factura: 001-002-000098312



20201701006P02101

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

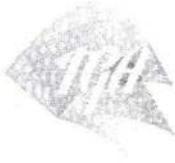
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701006P02101						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2020, (11:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINUEZA GARCIA JORGE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710455856	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESTRELLA TORO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720994241	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

ESCRITURA PÚBLICA No. 2020-17-01-006-P02101

FACTURA: 001-002-000098312

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA.

Otorgada por:

Jorge Marcelo Vinueza García, y

María Fernanda Estrella Toro

Cuantía: USD\$ 400,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Jorge Marcelo Vinueza García, de estado civil casado, por sus propios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

derechos, por tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta de la partida de matrimonio margina que se agrega como documento habilitante; y María Fernanda Estrella Toro, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) Por sus propios derechos el señor Jorge Marcelo Vinuesa García, de nacionalidad ecuatoriana, casado, pero



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



con capitulaciones matrimoniales, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Ignacio Bossano quinientos treinta y nueve y Játiva, teléfono cero nueve nueve ocho siete cuatro uno cuatro cuatro tres, correo electrónico jmvinueza@yahoo.es; b) Por sus propios derechos la señora María Fernanda Estrella Toro, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Manuel Iturrey N veinte y ocho-cero cinco y Avenida Coruña, teléfono dos cinco cinco dos cinco uno cero, correo electrónico mfestrella@nmslaw.com.ec. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes al amparo de lo establecido en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA, la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este estatuto social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

4

Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA. Dentro del giro de sus negocios se dedicará a: Prestación de servicios nacionales e internacionales de comunicación para resolver necesidades de carácter fotográfica, editorial, comercial, corporativa, diseño, preproducción, producción, postproducción y ejecución de proyectos de fotografía, video, libros o cualquier otro tipo de publicación. Servicios de generación de contenido impreso y digital para publicidad, marketing, diseño web, exhibiciones, intervención urbana, proyectos sociales y medio ambiente. Auspicio, representación y comercialización de todo tipo de artistas y su creación, espectáculos, festivales, eventos artísticos. Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, producción de programas y anuncios de televisión, reportajes a difundirse en el teatro, cine, televisión, radio, internet, prensa, producción de contenido audiovisual, sea éste de ficción, documental, publicitario, institucional. Servicios fotográficos que incluyen: Archivo fotográfico, compra, venta, manejo y uso de imágenes; retratos, fotografía documental, fotografía corporativa, impresiones fotográficas y enmarcado, producción de proyectos fotográficos en general, reproducción y restauración fotográfica, producciones de estudio, iluminación. Servicios editoriales que incluyen: creación y dirección de equipos para producción de proyectos de comunicación, consultoría y asesoría editorial, desarrollo



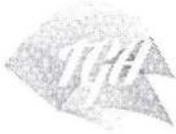
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



de talleres fotográficos, programas de educación y motivación a estudiantes con la fotografía y el video como herramienta, capacitación para instituciones sobre manejo y construcción de archivos fotográficos, capacitación de técnicas fotográficas, charlas de experiencias en fotografía. Desarrollo, gestión, exhibición, promoción de proyectos documentales, educativos o apoyo social, temáticos alrededor del medio ambiente, la cultura, el turismo y la problemática social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía y representación dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una. - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	%
Jorge Marcelo Vinueza García	US\$ 200	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
María Fernanda Estrella Toro	US\$ 200	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400	400	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

4

intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y de las reservas legales o facultativas. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. g) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales. h) Autorizar al Gerente General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. i) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua



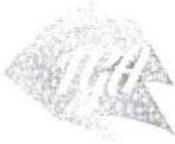
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará TRES AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el Presidente. c. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000.00). d. Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. g. Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. h. Suscribir toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación CACHUELO AUDIOVISUAL CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará TRES AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación (Títulos) de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (US\$ 100.000.00). g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, en el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de primeros administradores: Los socios de manera unánime designan al señor Jorge Marcelo Vinueza García como Gerente General de la compañía y a la señora Sandra Shirin Werle Vahdat como Presidente de la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

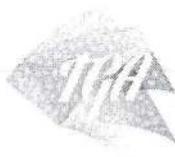
Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- CAPÍTULO OCTAVO: DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En

todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-

Autorización: Los socios de manera expresa autorizan al Doctor Juan



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Andrés Naranjo Martínez y/o al Doctor Ramiro Francisco Baca López para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil. Usted, señora Notaria, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firma) doctor Ramiro Baca López, portador de la matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos noventa y nueve-ciento cincuenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura” Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

Jorge Marcelo Vinueza García
 C.C. 1710455856

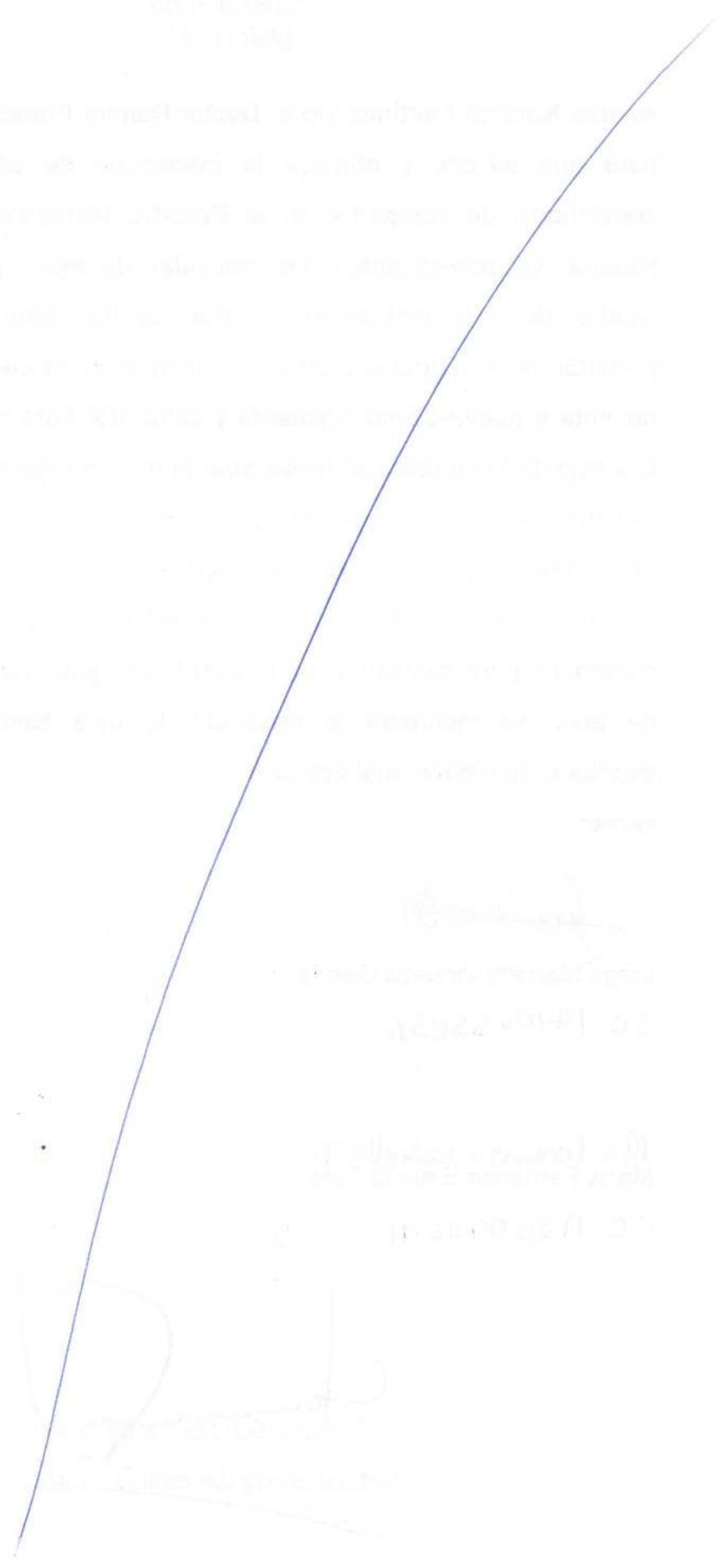
Ma. Fernanda Estrella T.
 María Fernanda Estrella Toro
 C.C. 1720994241

**TAMARA
 MONSERRAT
 GARCÉS ALMEIDA**

Firmado digitalmente por
 TAMARA MONSERRAT
 GARCÉS ALMEIDA
 Fecha: 2020.07.14
 10:54:30 -05'00'

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta del cantón Quito

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through or a stamp.

Faint, illegible text, possibly bleed-through or a signature.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171045585-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **VINUEZA GARCIA JORGE MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS***
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-01-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
SANDRA SHIRIN
WERLE VAHDAT





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **FOTOGRAFO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VINUEZA MOLINEROS LUIS FERNANDO MARCELO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA ZAVALA TERESA VICTORIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2020-01-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-01-03**

V1344V1244

001832700

001832700

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M JUNTA No. 0019 - 152 CERTIFICADO No. 1710455856 CÉDULA No.

VINUEZA GARCIA JORGE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **IÑAQUITO**
ZONA: **6**





ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCES 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 08 JUL. 2020

TGA
[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMBIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DDFE
que la fotocopia que antecede está conforma con el
ORIGINAL que me fue presentado en [...]
Dato a: 08 JUL 2020
TAMARA GARCER ALMIRON
NOTARIA SEXTA CAMBIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710455856

Nombres del ciudadano: VINUEZA GARCIA JORGE MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FOTOGRAFO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WERLE VAHDAT SANDRA SHIRIN

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2019

Nombres del padre: VINUEZA MOLINEROS LUIS FERNANDO MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA ZAVALA TERESA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-322-79059



203-322-79059

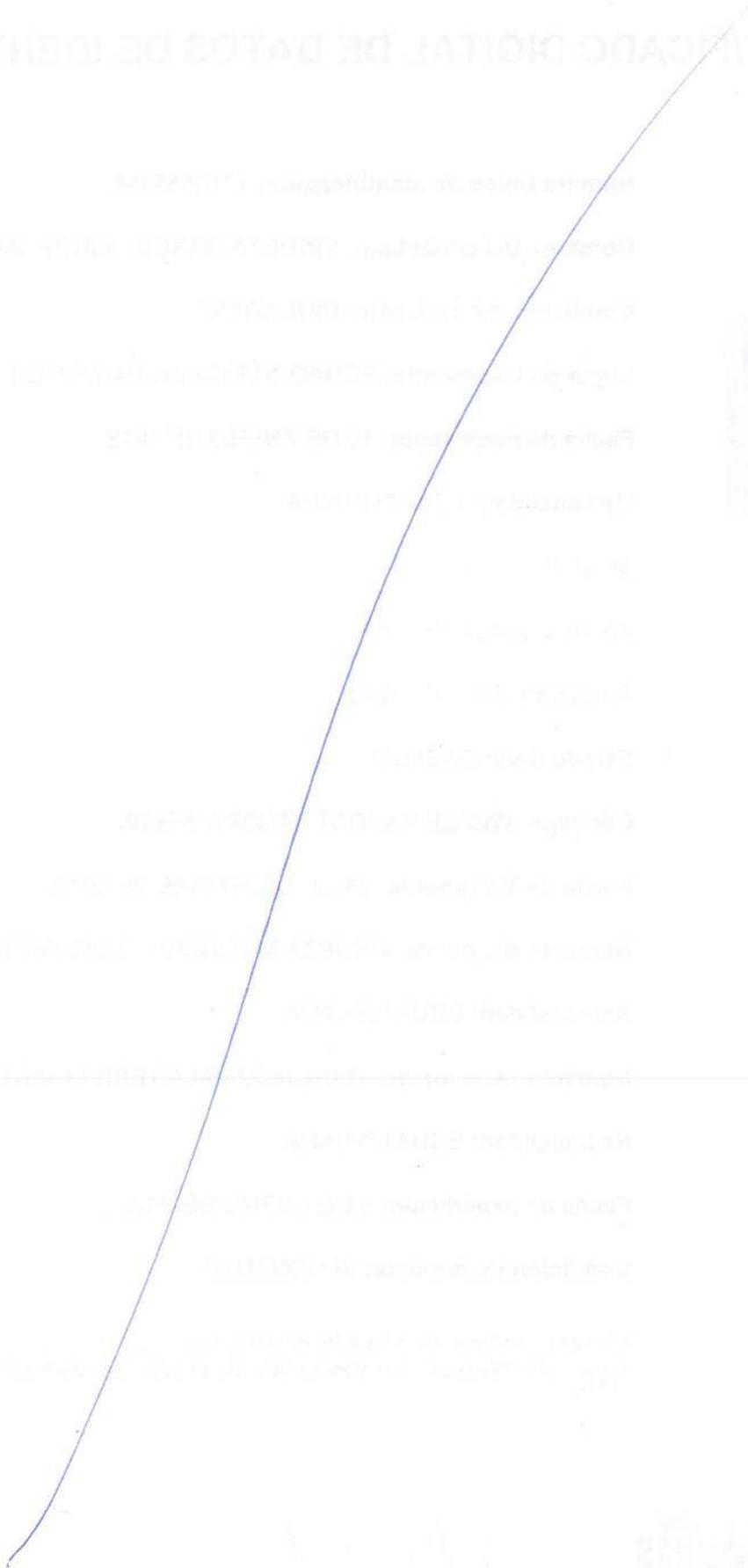
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA DE SEDE

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO ARCHIVO LOCAL

Código secuencial: M-2019-170112-0005-FS-061

En Ecuador, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAGUITO, el día de hoy 28 DE DICIEMBRE DE 2019, el que suscribe, Servidor Público Autorizado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez revisado que los CONTRAYENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE HABILITADOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, extendiendo la presente acta de matrimonio celebrado en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia PUEMBO.

NOMBRES CONTRAYENTE VINUEZA GARCIA JORGE MARCELO, nacido/a en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN BLAS-, el 10 DE ENERO DE 1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación FOTOGRAFO, con NUI/pasaporte No. 1710455856, de estado civil SOLTERO, hijo/a de VINUEZA MOLINEROS LUIS FERNANDO MARCELO y GARCIA ZAVALA TERESA VICTORIA

NOMBRES CONTRAYENTE: WERLE VAHDAT SANDRA SHIRIN, nacida/a en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ-, el 17 DE ABRIL DE 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación LICENCIADA, con NUI/pasaporte No. 1707239651, de estado civil DIVORCIADO, hija/a de WERLE WOLFGANG SEBASTIAN y VAHDAT VAHDAT TARASIEH

LOS CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERÁ WERLE VAHDAT SANDRA SHIRIN.
LOS CONTRAYENTES REGISTRAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OBSERVACIÓN

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUNIDAD CON OTRAS PERSONAS

Quiénes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitados y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por falsedad, según lo tipifica el Código Orgánico Integral Penal

Servidor Público Autorizado

ESPARZA BETANCOURT
JANETH ALEXANDRA

NUI: 1003251631

Contrayente

VINUEZA GARCIA JORGE
MARCELO

NUI: 1710455856

Contrayente

WERLE VAHDAT SANDRA
SHIRIN

NUI: 1707239651

Testigo

WERLE VAHDAT DAYANEH DIANA

NUI: 1704809464

Testigo

FREIRE JARRIN GUSTAVO ADOLFO

NUI: 1710453344



H 00000002067

FUERA DE SEDE



Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2020
Emisor CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

Nº de certificado: 201-301-10879



201-301-10879

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 08 JUL. 2020

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

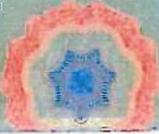
CEDULA DE CIUDADANÍA
No. 172099424-1

ESTRELLA TORO
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA POZO PABLO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORO ARMENDARIZ ELSA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-09

00133837

Ma. Fernanda Estrella T.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA No. 0006 - 106 CERTIFICADO No. 1720994241 CEDULA No.

ESTRELLA TORO MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: COTOCOLLAO
ZONA: 4





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 08 JUL. 2020

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA PÚBLICA - En ejercicio de la Ley Notarial T.O. 11
por la que se declara que este documento es el
ORIGINAL que me fue presentado en ... (firmado)

Fecha: 08 JUL 2020

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
Notaria Pública



[Faint, illegible text and stamps, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720994241

Nombres del ciudadano: ESTRELLA TORO MARIA FERNANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ESTRELLA POZO PABLO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORO ARMENDARIZ ELSA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Ma. Fernanda Estrella T.

N° de certificado: 208-322-79132



208-322-79132

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

Nombre del Documento: CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Fecha de Emisión: 15/05/2024

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

Para obtener más información, consulte el sitio web del Ecuador.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7885934
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CACHUELO AUDIOVISUAL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

07/07/2020 8.24 AM



REPUBLIC OF SERBIA
ASSOCIATION OF PHARMACEUTICALS
IN THE YEAR

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

